

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220012300**.

Como quiera que el ejecutado Carlos Gregorio Puentes Rojas, se notificó personalmente, y como dentro del término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

Finalmente se reconocerá personería jurídica a la abogada Socorro Bohórquez Castañeda, como apoderada judicial de la parte actora, para los efectos y conforme el poder conferido.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen las obligaciones aquí ejecutadas.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$1.950.000,00** m/cte. Liquídense.

5º Reconocer personería jurídica a la abogada Socorro Bohórquez Castañeda, como apoderada judicial de la parte actora, para los efectos y conforme el poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal

Juzgado Municipal  
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91f433c209da324297d88a2ecc95ea29d2ec9f68673a5cf41ad931ecc631c88c  
Documento generado en 07/03/2023 10:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>